



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política

**ACUERDO No.
LXV/SMARC/0028/2016 I P.O.
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-**

La Junta de Coordinación Política con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 20 de octubre de 2016, fue turnado a esta Junta de Coordinación Política la Iniciativa presentada por el Diputado a la Sexagésima Quinta Legislatura, Rubén Aguilar Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, por medio de la cual solicita licencia para continuar ejerciendo su labor de docente en el Centro Escolar, secundaria y preparatoria, "Prof. Genaro Vázquez Rojas" de la Colonia Francisco Villa de la Ciudad de Chihuahua con clave 8416, en la que tiene adscrita una plaza magisterial de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

II. La Iniciativa se sustenta fundamentalmente en lo siguiente:

"El Suscrito Rubén Aguilar Jiménez, Diputado a la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, comparezco ante el Pleno de este H. Congreso, a efecto de solicitar licencia para continuar ejerciendo mi labor de docente en el Centro Escolar, secundaria y preparatoria "Prof. Genaro Vázquez Rojas" de la Colonia Francisco Villa de la Ciudad de Chihuahua con clave 8416, en la que tengo adscrita una plaza magisterial de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chihuahua.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política

Me resulta muy importante continuar con el servicio educativo que desempeño desde la fundación de las escuelas de cooperación mencionadas, sirviendo a colonias populares para impulsar así la educación, por lo cual solicito al Congreso me autorice y sea concedida la licencia para este efecto, compaginando así el servicio a la educación y la cultura que permite la Ley con el ejercicio de la Diputación de acuerdo al artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Espero la comprensión para que esta solicitud surta sus efectos a partir del 1 de octubre y en el transcurso del ejercicio de la Diputación."

En base a la anterior exposición de exposición de motivos, la Junta de Coordinación Política, realiza las siguientes

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Junta de Coordinación Política, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, de conformidad con las atribuciones que al Poder Legislativo confieren su Ley Orgánica en los numerales 66, fracción XIX; al igual que el ordinal 30 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias.

II.- El documento que nos ocupa, plantea la solicitud de licencia presentada por el Diputado Rubén Aguilar Jiménez, la cual se sustenta por el artículo 191, de la Constitución Política del



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política

Estado de Chihuahua, a efecto de continuar desarrollando las actividades docentes que viene desempeñando desde hace varios años.¹

III. Tras el análisis de la propuesta de marras, encontramos que el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo², establece que para ejercer cualquier empleo, cargo o comisión de los municipios, Estado o Federación por la que se reciba remuneración siendo Diputado, se requiere la autorización del Congreso, por resultar dichas actividades incompatibles con el cargo.

En efecto, según la redacción del mencionado numeral, resultaría pertinente la solicitud planteada por el Iniciador, sin embargo el artículo subsecuente de la misma Ley establece la excepción al caso, cuando el empleo, cargo o comisión; se deriven de una actividad docente en instituciones educativas oficiales cuando menos dos años antes de la elección.³

IV. Tocante al presente tema, cabe destacar que en la Reunión de la Junta de Coordinación Política del día veinte de octubre del presente año, el Diputado Rubén Aguilar Jiménez hace llegar esta misma solicitud a esta Junta, por lo que en dicha reunión se llegó el siguiente acuerdo que a la letra se transcribe:

¹ ARTÍCULO 191. Todo cargo público es incompatible con cualquier función o empleo federal, de éste o de otro Estado o de los municipios, cuando por ambos se perciba remuneración, exceptuándose las actividades de enseñanza, siempre que no interfieran con el desempeño de su función, salvo lo dispuesto para casos especiales y cuando el Congreso otorgue licencia expresa para ello al interesado. La ley establecerá los casos en que exista conflicto entre el desempeño de la función pública y el ejercicio profesional.

² ARTÍCULO 37. El desempeño del cargo de diputada o diputado es incompatible con cualquier otro empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o de los municipios, por el que se perciba remuneración, salvo autorización expedida por el Pleno o, en su caso, por la Diputación Permanente. Concedida la autorización, las diputadas y los diputados cesarán en sus funciones, en tanto desempeñen el empleo, cargo o comisión motivo de la referida autorización.

³ ARTÍCULO 38. No es aplicable lo dispuesto en el artículo anterior, a quienes ejerzan, cuando menos desde dos años antes al día de la elección, actividades docentes en instituciones educativas oficiales de cualquier nivel e instituciones de investigación científica.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política

"QUINTO.- Antes de continuar con el siguiente punto del orden del día el Diputado Rubén Aguilar Jiménez solicito autorización a la Junta de Coordinación Política, a efecto de solicitar licencia por parte del Honorable Congreso del Estado para ejercer como docente en el Centro Escolar, secundaria y preparatoria "Profesor Genaro Vázquez Rojas". En relación a este tema se hizo del conocimiento del Diputado Rubén Aguilar Jiménez, que no es necesario llevar a cabo un Acuerdo ya que el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos dicen que no existe incompatibilidad entre el cargo de Diputado y el de Docente, en base a esto se le concede licencia para ejercer su plaza como docente. Además el Diputado Rubén Aguilar Jiménez solicitó que esto quede como antecedente por si algún otro Diputado se encuentra en la misma situación." (Acta numero 4, de la Junta de Coordinación Política, misma que se encuentra en los archivos de la Secretaria de Asuntos Interinstitucionales.)

V. Respecto a lo anterior, el mencionado acuerdo previo de esta Junta de Coordinación Política, pese a ver sido tomado de manera oportuna, no obsta para que en las facultades expresas que la Ley Orgánica le otorga a este Órgano Legislativo, analice y dictamine la Iniciativa turnada por la Presidencia. En este mismo sentido y dado que dentro del multicitado acuerdo plasmado en el Acta numero 4, se establece propiamente la solicitud del Iniciador que la resolución tomada ***"quede como antecedente por si algún otro Diputado se encuentra en la misma situación"***, a este respecto es procedente determinar, tras el análisis que se hizo de dicha propuesta, que resulta conveniente analizar cada caso que se presente en su adecuado contexto, resultando anacrónico limitar el criterio que este Órgano



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política

Parlamentario pueda aplicar en el marco de las atribuciones que la misma Ley le señala, acotándolo a un acuerdo tomado en un caso particular.

VI. En base a todo lo anterior, y tras el apropiado análisis que se hace de la propuesta referida, los miembros de esta Junta, no encontramos la necesidad de emitir la licencia requerida al Diputado Rubén Aguilar Jiménez para continuar ejerciendo su labor de docente, específicamente en el Centro Escolar, secundaria y preparatoria, "Prof. Genaro Vázquez Rojas" de la Colonia Francisco Villa de la Ciudad de Chihuahua con clave 8416, dado que se encuentra dentro de la hipótesis de excepción planteada por el artículo 38 de la Ley Orgánica de este Poder. Aclarando que el presente acuerdo se emite al caso que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto en el cuerpo del presente dictamen y con fundamento en el artículo 58 de la Constitución Política del Estado, de Chihuahua; 66 fracción XIX y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Junta de Coordinación Política somete a la consideración de esta Alta Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO. Por las razones vertidas en el presente Dictamen y por lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, queda sin materia la Iniciativa presentada por el Diputado Rubén Aguilar Jiménez por medio de la cual solicita licencia para continuar ejerciendo su labor docente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política

ECONÓMICO.- Túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos correspondientes.

D A D O en el Recinto Oficial de la Sede del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. Diana Karina Velázquez Ramirez

Presidenta

Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional.

Dip. Leticia Ortega Máñez

Coordinadora del Grupo Parlamentario del
Partido MORENA.

Dip. Rubén Aguilar Jiménez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo.

Dip. René Frías Bencomo
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Nueva Alianza.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política

Dip. Alejandro Gloria González
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México.

Dip. Crystal Tovar Aragón
Representante del Partido de la
Revolución Democrática.

Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano
Representante del Partido Movimiento
Ciudadano.

Dip. Israel Fierro Terrazas
Representante del Partido Encuentro
Social.

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen que recae a la Iniciativa presentada por el Diputado a la Sexagésima Quinta Legislatura, Rubén Aguilar Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, por medio de la cual solicita licencia para continuar ejerciendo su labor de docente en el Centro Escolar, secundaria y preparatoria, "Prof. Genaro Vázquez Rojas" de la Colonia Francisco Villa de la Ciudad de Chihuahua con clave 8416, en la que tiene adscrita una plaza magisterial de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado

Diputado Rubén Aguilar Jiménez

Chihuahua, Chih. a 1 de Octubre de 2016

H. Congreso del Estado de Chihuahua

PRESENTE.-

El Suscrito, Rubén Aguilar Jiménez, Diputado de Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado Chihuahua, comparezco ante el pleno de este H. Congreso, a efecto de solicitar licencia para continuar ejerciendo mi labor de docente en el Centro Escolar, secundaria y preparatoria, "Prof. Genaro Vázquez Rojas" de la Colonia Francisco Villa de la Ciudad de Chihuahua con clave 8416, en la que tengo adscrita una plaza magisterial de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Me resulta muy importante continuar con el servicio educativo que desempeño desde la fundación de las escuelas por cooperación mencionadas, sirviendo a colonias populares para impulsar así la educación, por lo cual solicito al Congreso me autorice y sea concedida la licencia para ese efecto, compaginando así el servicio a la educación y la cultura que permite la Ley con el ejercicio de la Diputación de acuerdo al artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Espero la comprensión para que esta solicitud surta efectos a partir del 1 de Octubre y en el transcurso del ejercicio de la Diputación.

Atentamente



Dip. Rubén Aguilar Jiménez